



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 9 de agosto de 2016.
Solicitud de Información No:
00141/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 5 de julio de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Según lo establecido en el Décimo Octavo Artículo Transitorio de la Ley de Seguridad del Estado de México, para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de esa Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan sobre la organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio de cuerpos de seguridad auxiliares. En ese sentido, solicito la tarifa y las disposiciones administrativas vigentes sobre la organización y funcionamiento de Cusaem y/o Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México y/o Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México.” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 92, 161 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismos que mediante oficio número 202600100/229/2016, remite la respuesta a su inquietud, el cual se anexa al presente escrito.

Ahora bien, es preciso informar a usted que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 19, fracción III y 24 fracciones II, III, V, XXXVII y XXXVIII, que a la letra indican:

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...

III. Secretaría de Finanzas;...”

“Artículo 23. La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.”

“Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

II. Recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos, que correspondan al Estado; y las contribuciones federales y municipales en los términos de los convenios suscritos.

En cuanto a las contribuciones federales en términos de los convenios suscritos señalados en el párrafo anterior, para la mejor organización del trabajo se establece que el Secretario de Finanzas encomiende a los funcionarios a que se refiere el último y penúltimo párrafos del presente artículo, cualesquiera de sus facultades otorgadas por los propios convenios suscritos, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por el propio Secretario.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal y demás de su ramo, aplicables en el Estado.

...
V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del gasto público.

...
XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales;

XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;..."

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 163 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 360-A, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfono: (722) 167 81 80, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Adicionalmente, es necesario hacer de su conocimiento que el día **17 de diciembre de 2014**, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 361 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se derogaron los artículos 19, fracción II y 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, desapareciendo la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del mismo Decreto se expide la **Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México**, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, la cual tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado de México.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Con el objeto de consolidar la organización de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México se determinó su estructura orgánica a partir de los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efecto de promover una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones institucionales.

Que en este sentido, la Secretaría General de Gobierno como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia, procedió a dar atención y seguimiento a las solicitudes de información que los particulares ingresaron vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), relacionadas con los temas de planeación, programación, dirección, control y evaluación así como todas las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado de México, en razón de quedar adscrita a esta Secretaría la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Ahora bien, en fecha 4 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 23, dispone lo siguiente:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”

Derivado de lo anterior, en el Estado de México y con el fin de homologar la Ley de transparencia estatal a la Ley general, en fecha 4 de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que en su artículo 23, fracción I, dispone que son Sujetos Obligados de la Ley en la materia, el Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia, siendo este el caso de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, el cual a continuación se transcribe:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

“Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;...”

Finalmente, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana forma parte de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orienta a ingresar su solicitud de información mencionando como Sujeto Obligado a la **Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en calle 28 de octubre sin número esquina paseo Fidel Velázquez, colonia vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 2796200 ext. 4280, horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: ssc@infoem.org.mx.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

09 AGO 2016

Hora: 18:59

Recibido por: [Firma]

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Oficio No. 202600100/229/2016
Toluca de Lerdo, México;
08 de agosto de 2016

MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 59, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el 05 de agosto del año en curso, sobre la solicitud de información pública No.00141/SEGEOB/IP/2016, que a la letra dice:

"Según lo establecido en el Décimo Octavo Artículo Transitorio de la Ley de Seguridad del Estado de México, para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de esa Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan sobre la organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio de cuerpos de seguridad auxiliares. En ese sentido, solicito la tarifa y las disposiciones administrativas vigentes sobre la organización y funcionamiento de Cusaem y/o cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México y/o Cuerpos de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México." (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en comento vía SAIMEX *"En cumplimiento a los artículos 1, 4, 11, 12, 15, 59 fracción I, II, III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa, se informa a usted que después de una búsqueda exhaustiva no se localiza la información solicitada, asimismo esta Secretaría General de Gobierno no tiene competencia para establecer la tarifa por concepto de pago del servicio de cuerpos de seguridad auxiliares, ni para expedir "disposiciones administrativas vigentes sobre la*

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Seguridad Auxiliar del Estado de México y/o Cuerpos de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México", lo cual se notifica a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA IVONNE VILLA HERNÁNDEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN,
Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE

c.c.p. C.P. Carlos Gabriel Antero Rodarte Cordero.- Coordinador Administrativo y Servidor Público Habilitado.
Archivo/minutario.
MIVH/AALA/MCHM